



**CONVENIO DE COOPERACION MUTUA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA
AUTOMATIZADO DE RENTAS ADUANERAS DE HONDURAS (SARAH) ENTRE LA
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE
MAQUILADORES (AHM)**

Nosotros **MIGUEL ANTONIO MEJIA MUÑOZ** Hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con identidad No. 0405-1957-00131 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en condición de Director Adjunto de Rentas Aduaneras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 070/2010 del 28 de junio de 2010 quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará "Dirección Ejecutiva de Ingresos" (DEI) y **DANIEL ROBERTO FACUSSE SALOMON**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Textil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con identidad No. 0801-1965-06405 actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Maquiladores, nombrado en el cargo mediante Asamblea General Ordinaria Anual de la AHM según punto N° 6 de acta de la 16 Asamblea, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará "Asociación Hondureña de Maquiladores" (AHM).

CONSIDERANDO:

Que Zona Libre es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un Estado Parte, mercancías que se considera generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los tributos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la autoridad competente."

CONSIDERANDO:

Que los Sistemas Aduaneros tienen la finalidad de ejercer un mejor control en el intercambio de mercancías y a la vez, la exigencia de facilitar el comercio exterior, por lo que crece la importancia de llevar a cabo la implementación del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) en las diferentes empresas amparadas al Régimen de Zona Libre, con la intención de garantizar el fiel cumplimiento de las leyes aduaneras, así como también verificar que las empresas estén haciendo buen uso de los beneficios que el Estado les ha otorgado, al mismo tiempo esta implementación está encaminada a mejorar el servicio aduanero a través de los funcionarios asignados en cada puesto aduanero para brindar un servicio eficiente y transparente con el fin de facilitar la inversión en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que la prestación del Servicio Aduanero de vigilancia y control fiscal en el área restringida está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, quien está plenamente facultada para ejercer los mecanismos de control y fiscalización que estime conveniente, teniendo en cuenta la obligación de no causar ningún perjuicio en la fluidez de las importaciones, producción, comercialización y exportaciones de las Empresas acogidas al Régimen de Zona Libre.



Por lo cual ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION MUTUA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE RENTAS ADUANERAS DE HONDURAS (SARAH)**, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El Objeto del presente convenio es lograr la implementación del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) en las diferentes empresas acogidas a los beneficios del régimen de Zonas Libres.

- a) Facilitar las operaciones aduaneras en el intercambio de mercancías y a la vez, promover el comercio exterior mediante los sistemas informáticos establecidos por el Servicio Aduanero.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

1. Reforzar conocimientos al personal de las Zonas Libres en el uso y aplicación del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH)
 - a) Región Nor-occidental (23 de mayo al 02 de Junio de 2011)
2. Las fechas de implementación del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH)
 - a) Región Nor-occidental (13 de Junio de 2011)
3. Implementar el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) por etapas distribuidas de la siguiente manera:

I ETAPA: Esta etapa incluye lo siguiente:

- a) Registro de las Declaraciones Únicas Aduaneras bajo el régimen de Zona Libre de mercancías destinadas hacia las empresas autorizadas a operar bajo los beneficios de dicho régimen; sin perjuicio de la elaboración de la DUA física.
- b) Registro de las Declaraciones Únicas Aduaneras bajo el Régimen de Reexportaciones.
- c) Registro de Tránsitos Aduanero Interno de Zona Libre a Zona Libre y de Zona Libre a Aduana.
- d) Transferencias de mercancías entre usuarias de un mismo puesto aduanero.

II ETAPA: Esta etapa incluye lo siguiente:

- a) Registro en el Sistema automatizado de Aduanas de las Declaraciones Únicas Aduaneras bajo el Régimen de Zona Libre que permitan llevar un control de los inventarios de las mercancías; sin perjuicio de la elaboración de la DUA física.
- b) Automatización de las operaciones de destrucción, incineración de desperdicios, bienes u otros, asimismo, las donaciones de bienes transformados o no.



- c) Fecha de implementación para esta etapa 15 de enero 2012; en caso de que a esta fecha no se pudiere implementar esta etapa, la Dirección Ejecutiva de Ingresos diferirá el plazo, haciendo del conocimiento de la otra parte la nueva fecha de inicio.
4. Contar con el equipo informático adecuado para la carga de información que exige el sistema, que garantice la fluidez que se requiere para no causar atrasos en las operaciones de importación, movimientos internos y exportaciones que realizan las empresas usuarias del sistema acogidas al régimen de Zonas Libres, de manera que la falta de esa fluidez no ocasione perjuicio de ninguna naturaleza, los cuales de ocurrir por falta del equipo adecuado, serán responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, así como de dar las alternativas para facilitar los procesos aduaneros propios del régimen.
 5. Designar personal técnico del servicio aduanero que actúe como enlace para brindar soporte y asistencia técnica en el uso del sistema a las diferentes Zonas Libres.
 6. Hacer de conocimiento general el Plan de contingencia cuando se implemente el Sistema SARAH.
 7. Evaluación del sub-administrador asignado a cada una de las Zonas Libres.
 8. Elaborar el perfil del personal que ocupará el cargo de Import/Export en las empresas acogidas al régimen de zonas francas, mismo que se entregará con la firma del presente convenio.
 9. Definir procedimiento para la solicitud y entrega de los códigos usuarios con su respectiva clave a cada una de las empresas acogidas al régimen de Zona Libre. Mismo que se entregará con la firma del presente convenio.
 10. Elaborar por parte de la Gerencia de Tecnologías de Información un anexo que defina los servicios que esta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) presta mediante el aplicativo SARAH a los usuarios adscritos al Régimen de ZONAS LIBRES.
 11. Establecer los siguientes canales de comunicación:
 - Para consulta de procedimientos aduaneros (Sección de Regímenes Especiales (Teléfono: 22214770 y 25502521)
 - Para Soporte Técnico del Sistema (Proyecto SARAH Teléfono 22387284).
 12. Adjuntar al presente convenio el Anexo Acuerdo de Nivel de Servicio.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES AHM.

Los beneficiarios del Régimen tendrán ante el Servicio Aduanero, entre otras, las obligaciones siguientes:

1. Contar con el equipo necesario para efectuar la transmisión electrónica de los registros, consultas y demás información requerida por el Servicio Aduanero.



2. Llevar en medios informáticos el registro de las operaciones aduaneras, así como el control de inventarios de las mercancías sujetas al régimen, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Servicio Aduanero.
3. Proporcionar cualquier otra información pertinente que permita las fiscalizaciones o verificaciones necesarias que se efectúen por el Servicio Aduanero.
4. Cubrir los costos en concepto de viáticos (Hospedaje, alimentación y combustible) del personal técnico que impartirá el reforzamiento para el uso y manejo del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), el cual deberá ser depositado en la Cuenta DEI-DELEGADOS FISCALES No. 1110201-000074-3 del Banco Central de Honduras.
5. Contar con los locales adecuados y la logística necesaria a fin de que el reforzamiento sea impartido eficientemente.
6. Contar por parte de las empresas usuarias un ancho de banda de Internet mínimo de 1MBPS el cual sea distribuido equilibradamente tanto para subida como de bajada.
7. Obligar a las empresas beneficiarias del régimen de Zonas Libres y que forman parte de su Asociación para que cuenten con el equipo necesario como ser (Computadora, impresora mobiliario y equipo Internet con el ancho de banda necesario).
8. Supervisar a las empresas que forman parte de su Asociación, en el sentido que el personal nombrado en sus Departamentos de importaciones y exportaciones cumpla con el requerimiento del puesto (perfil) diseñado y solicitado por esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, en virtud que la normativa aduanera establece que cada empresa (usuario Zoli) es responsable ante el Servicio Aduanero de las actuaciones que realicen propios del régimen con el usuario asignado.
9. Cada una de las empresas acogidas al régimen de Zonas Libres recibirá el código de usuario con su respectiva clave de acceso en el cual quedan obligados a modificar la misma, a fin de que solamente sea conocida y utilizada por la persona que designen. Teniendo en cuenta que el usuario asignado es por empresa; por lo tanto, no podrá realizar operaciones a otras empresas, entendiéndose que toda transacción realizada bajo este usuario queda bajo responsabilidad de la empresa a la que se le asignó el código de usuario.
10. Colaborar con el personal técnico de la DEI al momento de la capacitación e implementación del sistema.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES.

Toda ampliación o modificación del presente convenio será de mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un addendum con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados, el mismo formara parte integral del presente convenio.



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES



Dirección
Ejecutiva
de Ingresos

CLAUSULA QUINTA: FINALIZACION

Se terminará el presente convenio por las causas siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes dispuestas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

La duración del presente convenio será por el tiempo que dure el proceso de implementación de ambas etapas, entrando en vigencia a partir de la fecha de suscripción, prolongándose por mutuo acuerdo de ambas partes con un simple cruce de notas.

En fe de lo cual firmamos el presente **CONVENIO DE COOPERACION MUTUA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE RENTAS ADUANERAS DE HONDURAS (SARAH)**, en dos ejemplares originales, igualmente validos en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 10 días del mes de Junio del año 2011



Miguel Antonio Mejía Muñoz

Director Adjunto de Rentas Aduaneras
Dirección Ejecutiva de Ingresos

D E I



Daniel Roberto Facusse
Presidente Junta Directiva

Asociación Hondureña de Maquiladores

A H M

ANEXO ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

1. INTRODUCCION.

El presente documento tiene el propósito de definir el acuerdo de servicios que la Dirección Ejecutiva de Ingresos presta mediante el aplicativo SARAH a los usuarios adscritos al régimen de zonas libres para la realización de transacciones relacionadas al comercio exterior, particularmente las que permiten el Registro de Declaraciones de Importación Temporal para la Transformación o Perfeccionamiento Activo y el Registro de Declaraciones de Reexportación.

2. FUNCIONALIDADES Y OPCIONES DISPONIBLES PARA LOS USUARIOS.

La DEI se compromete a entregar los siguientes servicios:

- a. Acceso web al Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) por medio la dirección de Internet: <http://sarahweb.dei.gob.hn/>
- b. Usuario y Clave de acceso a la aplicación de acuerdo al procedimiento establecido para su otorgamiento. El acceso concedido es individual y único para cada empresa suscrita al convenio y el uso de dicho acceso es responsabilidad del usuario.
- c. El servicio incluye las facilidades transaccionales inherentes al perfil de *Declarante*, las mismas podrán variar en la medida que la normativa de administración aduanera así lo requiera para mantener vigente la gestión ofrecida mediante éste servicio. Se detallan a continuación los componentes vigentes del servicio a la fecha:
 - i. Solicitud de Canal Declaración.
 - ii. Consulta de Manifiestos.
 - iii. Consulta / Envío de Declaración Aduanera.
 - iv. Consulta de Declaraciones.
 - v. Consulta de Versiones de Declaración.
 - vi. Asociación de Documentos Faltantes a Declaración.
 - vii. Consulta de Declaración y Similares.
 - viii. Consulta de Recibos Aduaneros de Pago.
 - ix. Rectificar/Corregir Declaración Post-Levante.